Nota DNC N° 20708 /2020

Asunción, 19 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385308
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA DINAC
Entidad	Empresas Públicas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En relación a la capacidad financiera, observamos solo un tipo de contribuyente IRACIS, sin embargo, en cuanto a los requisitos documentales para evaluar el criterio del mismo se menciona "Contribuyentes del IVA, IRPC y IRP", es a modo de aclarar los puntos señalados. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03.*
2. Recomendamos a la convocante seguir el orden numérico conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente, Anexo C Especificaciones Técnicas están todos los enunciados correspondientes, pero en cuanto a la numeración varia ya que la misma esta enumerada con letras de forma analfabética, a respecto, tener en cuenta para los próximos llamados. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla